

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sacedon, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Agosto último se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Sacedon, decretada en 14 del expresado mes por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente, del que aparece que en virtud de quejas producidas por varios vecinos de dicha localidad se giró una visita de inspeccion por el delegado de aquella Autoridad á los diferentes ramos de la Administracion municipal: que segun el acta certificada de la sesion extraordinaria celebrada en 30 de Junio próximo pasado, en la que se hace constar el resultado de la mencionada visita, se observa que habiéndose consignado por el Ayuntamiento en el presupuesto de 1881-82 3.250 pesetas con destino al ensanche del cementerio y á la construccion de una fuente, 1.250 pesetas para el empedrado de las calles, dejaron de practicarse estas obras aplicando su importe á otras atenciones sin solicitar la autorizacion procedente ni guardar formalidades algunas para dichas trasferencias, y sin que á la fecha se hayan ejecutado las obras proyectadas: que en las cuentas relativas al Pósito aparece asimismo que desde el año de 1881, en que se giró una visita especial para normalizar su Administracion, ni se ordenó la redencion de suenas, ni se ha hecho rendicion alguno de los préstamos ni renovacion de las obligaciones: que el cementerio se encuentra en un estado deplorable, pues los restos humanos cubren la superficie del mismo por no tener osario, las sepulturas carecen de señales para su separacion conveniente, hallándose varias señaladas con algunos huesos clavados en la tierra, sin que exista tampoco lugar destinado á depósito ni se note cuidado alguno en aquel lugar sagrado que revele su objeto, hallándose cubierto de hierbas en toda la extension del mismo: que las calles están abandonadas, depositándose en ellas basuras que unidas con los desagües de las fuentes forman charcos que producen en su evaporacion un olor insoportable: que desde hace 20 años no se han practicado exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos, ni se ha tomado acuerdo alguno por la Junta de Instruccion primaria desde dicha época

á pesar de haber sido visitadas las Escuelas por el Inspector de primera enseñanza en 1881: que no existen Ordenanzas municipales; y que examinados los libros de actas de 1881 á 84, no aparece en ellos la distribucion mensual de fondos desde el primero de los expresados años hasta el mes de Marzo último, sin que tampoco se hayan remitido al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sino desde el mes de Enero del corriente año.

Considerando, pues, que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente el abandono en la higiene pública en las actuales circunstancias y el acto inculcable de consentir que los restos humanos se hallen esparcidos por toda la superficie del cementerio, acusan una negligencia grave en la Administracion del pueblo, la cual debe ser corregida con la mayor severidad posible;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Sacedon, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.—(Gaceta del día 3 de Octubre de 1884.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Itero de la Vega, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Itero de la Vega, decretada por el Gobernador civil de Palencia en 25 de Agosto ultimo.

Resulta que nombrado por la expresada Autoridad un delegado para que inspeccionara la marcha administrativa de aquella corporacion municipal, y constituido aquél con tal objeto en las Casas Consistoriales, no pudo empezar á cumplir su comision por la resistencia de que fué objeto por varios individuos, entre ellos el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, varios Concejales, el alguacil y el vecino Simon Soto Tapia, quienes dirigieron al referido comisionado los más groseros insultos y se negaron á prestarle toda clase de auxilios; de todo lo cual el delegado levantó el acta que firmada por seis testigos presenciales figura en el expediente, retirándose de la Sala Capitular y poniendo el hecho en conocimiento del Gobernador y requiriendo el auxilio de la fuerza de la Guardia civil del puesto de la localidad.

Posteriormente el delegado trató de continuar la visita, y no obstante la pertinaz resistencia del Alcalde, pudo obtener del Secretario que expidiera dos certificaciones, de las que resulta que los libros de intervencion y de actas de arqueo se encuentran en blanco, no haciéndose de ellos uso ninguno: que si bien existe arca de fondos, no se abrió, pretextando que faltaba una de las llaves, y asegurando el Alcalde que desde que estaba en ejercicio el actual Ayuntamiento no se habia recaudado absolutamente nada: que los libros de sesiones no se llevaban con las formalidades debidas: que tampoco exhibieron al Delegado el padron de vecinos, ni las rectificaciones anuales, ni los estados de recaudacion é inversion de fondos, no constando tampoco en los libros de sesiones que se haya acordado la distribucion mensual de los fondos; y por último, que no se ha tomado acuerdo alguno para la renovacion de la Junta municipal.

La Seccion, en vista de estos antecedentes, entendiendo que estuvo en su lugar la suspension del Alcalde y de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Itero de la Vega; pero no existe razon absolutamente ninguna para que la providencia del Gobernador no comprendiera á todos los individuos de la referida corporacion municipal, pues aun cuando resultare enteramente cierto que la resistencia al delegado se opuso únicamente por parte de los que han sido objeto de aquella correccion gubernativa, los cargos anteriormente referidos son por igual imputables á todos los Concejales, pues no aparece justificado que ninguno de ellos tomara por su parte determinacion alguna para remediar los males de que la Administracion municipal adolecia.

Además resultan méritos suficientes para que se remita el tanto de culpa á los Tribunales por lo que se refiere á la resistencia hecha por el Alcalde, el Secretario y algunos Concejales al delegado despues de haber sido reconocido como tal, así como por las injurias graves que por algunos de los referidos individuos se le dirigieron.

Opina, por tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata, haciéndola extensiva á todos los individuos del Ayuntamiento de Itero de la Vega, y ordenarse al Gobernador que remita á los Tribunales los antecedentes necesarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.—(Gaceta del día 5 de Octubre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 211.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama circular de ayer, me dice lo siguiente:

«En *Gaceta* de hoy se publica Real orden circular disponiendo libre entrada por frontera francesa puertos españoles procedencias Italia y Francia con arreglo art. 30 y 40 ley Sanidad viajeros París y Nantes podrán seguir viaje por tierra si vienen provistos de certificado consular España que acredite última permanencia de los tres días cuando menos en puerto limpio. En caso de carencia de este documento sufrirán observaciones de tres días que actualmente rigen. Procedencias marítimas Nantes y la de posesiones francesas del Mediterráneo seguirán sujetas á cuarentena de rigor las primeras hasta el 10 del presente mes, hasta la misma fecha se desinfectarán en la frontera los géneros contumaces, excepto cueros al pelo y empaque, trapos y los de aquella índole que no hubieran sido preparados por la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias, cuya entrada queda prohibida en absoluto, debiéndose despedirse al lazareto sucio los buques que conduzcan las materias referidas y procedan de puertos donde se haya padecido la epidemia.

Asimismo, y en otro telegrama de la misma fecha me manifiesta: que no siendo el mazapan mercancía que pueda considerarse contumaz, prevengo á V. S. que no debe poner obstáculo alguno á la admision de las remesas que de Toledo se hagan á esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 4 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 212.

Orden público.

Habiéndose fugado de la cárcel de Serranos, (Valencia) los presos Pedro Arnal, estatura alta, pelo negro, ojos y cejas pardo, nariz y boca regular, color claro, pañuelo de espumilla encarnado al cuello; vestía americana de lana oscura, pantalón claro id., chaleco, botinas de becerro, gorra color claro, llevando reloj de plata y cédula personal expedida á nombre de José Alcora; y José Carreño, estatura regular, delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca pequeña; vestía blusa negra color liso, gorra negra, bigote negro, pequeño, color sano, de 22 años de edad: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Soria, 4 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 213.

En el pueblo de Frechilla se halla recogida una pollina de unos cinco años de edad, alzada baja, pelo negro, herrada de las manos y tiene una uña.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Soria, 3 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los si-

guientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	22
Id. de cebada de 3'93 kilogramos.....	0	64
Id. de paja de 6 id.....	0	63
Litro de aceite.....	0	92
Carbon, kilogramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 28 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Del Rio.

Distrito electoral de Almazan.

Don Gil Garcés y Dolado, Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almazan, y como tal de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el Registro del censo electoral para Diputados á Cortes del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja, con arreglo á lo dispuesto por el art. 34 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

SECCION 1.ª—MEDINACELI.

Altas.

MEDINACELI.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja
Aguilar Monton, Silvestre...	Rectificado.
Casado Cortés, Ciriaco.....	idem.
Font Feuquier, Manuel.....	idem.
Ibañez Ballano, Mariano....	idem.
Moron Escolano, Zacarias....	idem.
Soriano de la Cruz, Julian...	idem.

LODARES.

Torrejon Camacho, José..... idem.

MEDINACELI.

Cuadron Garcia, Salvador...	idem.
Mingo Romero, Enrique.....	idem.
Peza Gonzalo, Martin.....	idem.
Zabala Escolar, Miguel.....	idem.

Bajas.

LODARES.

Carenas Leon, Antonio..... Reduccion de cuota

MEDINACELI.

Herguido Soriano, Salustiano.	Traslado vecindad.
Lázaro Correjas, Jenaro.....	Fallecido.
Poza Gonzalo, Martin.....	Capacidad.
Sobrino Bartolomé, Francisco.	Reduccion de cuota
Torcal Atienza, Ciriaco.....	Fallecido.
Rello Luengo, Sotero.....	Traslado vecindad.
Sanchez Arcilla, Agustín....	idem.

SECCION 2.ª—ARCOS.

Altas.

AGUAVIVA.

Ortega Alonso, José..... Rectificado.

UFRILLA.

Gutierrez Estéban, Jacinto...	idem.
Estéban de Miguel, Francisco	idem.

SANTA MARÍA DE HUERTA.

Serrano Caballo, Manuel....	Rectificado.
Tejera Rodriguez, Julian....	idem.

Bajas.

AGUAVIVA.

Sanz Lopez, Dionisio..... Reduccion de cuota

SANTA MARÍA DE HUERTA.

Mariscal Romero, Luis..... Fallecido.

SECCION 4.ª—BARAONA.

Altas.

BARAONA.

Cabrerizo Casado, Julian.... Rectificado.

Analidos y nombres.

Causa de la alta ó baja

Gonzalo Sienes, Marcelino...	Rectificado.
Marina Olmo, Manuel.....	idem.
Muñoz Ortega, Mariano.....	idem.
Negredo Gonzalo, Sebastian..	idem.
Olmo Gomez, Jenaro.....	idem.
Paredes Hernando, Manuel..	idem.

Bajas.

BARAONA.

Bartolomé Lafuente, Gregorio	Traslado vecindad.
Berlanga Iglesias, Basilio....	idem.
Berlanga Moreno, José.....	idem.
Campos Negredo, Valentin...	Fallecido.
Iglesia Castillo, Francisco...	Reduccion de cuota
Miguel Negredo, Pascual....	idem.
Salas Alonso, Eleuterio.....	idem.

SECCION 5.ª—BARCONES.

Altas.

BARCONES.

Batanero Galan, Juan.....	Rectificado.
Beato Higes, Santiago.....	idem.
Iglesias Serrano, Gregorio...	idem.
Muñoz Olmedillas, Braulio...	idem.
Rello Chicharro, Antonio....	idem.
Sacristan Galan, Norberto....	idem.
Romanillos Romanillos, Victoriano.....	idem.
Beato Nicolás, Marcos.....	idem.

MARAZOVEL.

Ortega Ranz, Miguel..... idem.

TORREVICENTE.

Anton Moreno, Pedro.....	idem.
Arriba Baqueriza, Pablo.....	idem.
Higes Sancho, Agustin.....	idem.
García Crespo, Hilario.....	idem.
Sanz Varas, Francisco.....	idem.

Bajas.

BARCONES.

Batanero Barrena, Simon....	Reduccion de cuota
Varas Beato, Bernabé.....	Fallecido.
Carrera Olmedillas, Pedro...	idem.
De Francisco Ortega, Bonifacio	Sentencia judicial.
Ruperez Aguirre, Bernardino.	idem.
Rello Sacristan, José.....	Fallecido.
Sienes Gonzalo, Dionisio....	Reduccion de cuota
Serrano Iglesia, Leandro....	Fallecido.
Toca de Francisco, Gaspar...	idem.
Delgado Rojo, Fernando.....	idem.

MARAZOVEL.

Miguel Casado, Pedro.....	idem.
Mingo y Mingo, Bruno.....	Reduccion de cuota
Mingo Ruiz, Eugenio.....	idem.
Paredes Ortega, Julian.....	Traslado vecindad.
Ortega Paredes, Víctor.....	Reduccion de cuota

TORREVICENTE.

Arroyo Anton, Gregorio.....	Fallecido.
Sotillo Medina, Mignel.....	idem.
Martinez Hernando, Andrés..	idem.
Ortega Torre, Lucas.....	idem.
Varas Sanz, Leon.....	Reduccion de cuota
Lopez Muñoz, Benito.....	idem.
Recacha Ruiz, Bernabé.....	idem.
Sanz Arriba, Bonifacio.....	idem.
Anton Hernando, Santiago...	Traslado vecindad.
Ortega Hernando, José.....	Fallecido.
Pascual Higes, Manuel.....	Traslado vecindad.
Romanillos Higes, Timoteo..	idem.

SECCION 6.ª—LAINA.

Altas.

AMBRONA.

Anton Elvira, Severo.....	Rectificado.
García Tundidor, Ladislao...	idem.

ESTERAS DE MEDINA.

Plaza Garrido, Mariano.....	idem.
Tejedor Vela, Santiago.....	idem.

SAGIDES.

Alonso Ramos, Francisco....	idem.
Alonso Alonso, Silvestre....	idem.
Carretero Martinez, Rafael...	idem.
García Edo, Damian.....	idem.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja	Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja	Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja
Monge del Rio, Celestino....	Rectificado.	Francisco Ortega, Marcelino..	Rectificado.	Casado Moron, Pedro.....	Rectificado.
Monge Palacios, Juan.....	idem.	Ortega Perez, Tiburcio.....	idem.	García Casado, Eusebio.....	idem.
Martinez Velez, Cipriano...	idem.	Perez Rayado, Vicente.....	idem.	García Sanz, Anselmo.....	idem.
Martinez Velez, Isidro.....	idem.	Vicente Dolado, Pedro.....	idem.	Huerta Casado, Bernardo....	idem.
Peregrina Estéban, Julian...	idem.	PINILLA DEL OLMO.		Huerta Palacios, Pablo.....	idem.
Peregrina Huerta, Narciso...	idem.	Bartolomé Fuente, Eusebio..	idem.	Monge Alonso, Francisco....	idem.
Ramos Palacios, Pedro.....	idem.	Bartolomé Bartolome, Leandro	idem.	Palacios Alonso, Francisco...	idem.
FUENCALIENTE.		Miguel Oliva, Eugenio.....	idem.	Palacios Cerro, Víctor.....	idem.
Ballano Peña, Inocente.....	idem.	Tundidor Sevilla, Saturnino..	idem.	JUDES.	
AZCAMELLAS.		ROMANILLOS.		Bartolomé Deza, Blas.....	Fallecido.
Estéban Rodríguezvaraz, Primo	idem.	Getrudis Ramos, Antonio....	idem.	Blanco Jodra, José.....	idem.
SAGIDES.		MEZQUETILLAS.		Monge Bartolomé, Vicente...	idem.
Llorente Pascual, Erasmo...	idem.	Martinez Benito, Pedro.....	idem.	MONTUENGA.	
Tejedor Cervero, Luis.....	idem.	Bajas.		Esteras Yagüe, Andrés.....	Traslado vecindad.
Bajas.		ROMANILLOS.		CHAORNA.	
LAINA.		Dolado García, Juan.....	idem.	Sanz García, Arcadio.....	idem.
Aragoncillo Herguido, Felipe.	Fallecido.	Jadraque Rodrigo, Fernando.	idem.	SECCION 9. ^a —YELO.	
Cuadra Flores, Toribio.....	Traslado vecindad.	Paredes Mingo, Damian.....	idem.	Atlas.	
Cobeta Moreno, Estanislao...	Fallecido.	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS.		BELTEJAR.	
Diaz Moreno, Luis.....	Reduccion de cuota	Anton Martinez, Francisco...	idem.	Alonso Rojo, Narciso.....	Rectificado.
Lozano Flores, Leon.....	idem.	Cosin Morcillo, José.....	idem.	Cosin Nájera, Vicente.....	idem.
Mingo Martinez, Alejo.....	Fallecido.	Negredo Calabaza, Victoriano.	idem.	Machin Machin, Mariano...	idem.
Soriano Herguido, Juan.....	Reduccion de cuota	MEZQUETILLAS.		Navalpotro Riosalido, Domin-	idem.
ESTERAS DE MEDINA.		Alguacil Gonzalo, Lorenzo...	Fallecido.	go.....	idem.
Alcolea Aguirre, Elias.....	idem.	Casado Alonso, Celestino....	Reduccion de cuota	Ureta Cambronero, Pio.....	idem.
BENAMIRA.		Dolado de Francisco, Bernabé	idem.	BLOCONA.	
Aguilera Hstéban, Francisco.	idem.	Dolado García, Santiago.....	idem.	García Ballano, Pedro.....	idem.
Alcolea Aguirre, Pascual....	idem.	Dolado Riosalido, Alejandro..	idem.	Hernangil Leon, Victoriano..	idem.
Ballano Checa, Víctor.....	idem.	Francisco Dolado, Bernardino.	idem.	Leon Portillo, Florencio....	idem.
Ballano Torres, Ambrosio...	idem.	Lopez Blanco Mariano.....	idem.	Martinez Hernandez, Antonio.	idem.
Bravo Elvira, Pedro.....	idem.	Ortega de Francisco, Basilio..	idem.	Martinez Hernandez, Juan...	idem.
Cabra Bermejo, Isidro.....	Fallecido.	Perez Casado Ventura.....	idem.	Molinerio Hernandez, Mariano	idem.
Cuadra del Amo, Domingo..	Reduccion de cuota	Riosalido Ortega, Venancio..	idem.	Velamazán Nájera, Zacarías..	idem.
García Alcolea, Pedro.....	idem.	PINILLA DEL OLMO.		CONQUEZU ELA.	
Cuadra Melguizo, Martín....	idem.	Bartolomé Bartolome, Manuel.	idem.	Castaño Gonzalo, Baldomero.	idem.
Lluva Igualador, José.....	idem.	Negredo Abad, Cayetano....	idem.	Castaño Gonzalo, Eleuterio..	idem.
Martinez Andrés, Tiburcio...	idem.	Negredo Bartolomé, Alejo....	idem.	Gonzalo Gonzalo, Fernando..	idem.
Pascual Riosalido, Severo...	Fallecido.	Ruiz Bartolomé, Lorenzo....	idem.	BLOCONA.	
Tirado Aguilera, Sinforoso...	Reduccion de cuota	Tundidor Bartolomé, Vicen	idem.	Matamala Bartolomé, Manuel.	idem.
Yagüe Gomez, Feliciano....	idem.	RADONA.		Martinez de Miguel, Eugenio.	idem.
Martinez Barbero, Pascual...	Duplicado.	ROMANILLOS.		Bajas.	
SAGIDES.		Blanco Utrilla, Pio.....	Fallecido.	YELO.	
Rodriguez Perez, Claudio....	Fallecido.	SECCION 8. ^a —IRUECHA.		Gallego Negredo, Estanislao..	Fallecido.
URÉX.		Atlas.		Remacha Garrido, Antonio...	idem.
Carretero Villanueva, Urbano.	idem.	CHAORNA.		BELTEJAR.	
FUENCALIENTE.		Cerro Huerta, Félix.....	Rectificado.	Cosin Perez, Pedro.....	Reduccion de cuota
Lozano Benito, Domingo....	idem.	Casado García, Gumersindo..	idem.	Cosin Utrilla, Manuel.....	idem.
Ballano Peña, Inocencio....	Rectificado.	Casado Casado, Liborio.....	idem.	Nájera Fernandez, Juan.....	idem.
LAINA.		Huerta Huerta, Nicolás.....	idem.	Utrilla Pascual, Justo.....	idem.
Rodriguez Contreras, Evaristo	Traslado vecindad.	Learte Monge Domingo.....	idem.	Nájera de Francisco, Manuel.	Fallecido.
BENAMIRA.		Peregrina García, Santiago...	idem.	BLOCONA.	
García Martinez, Lázaro.....	idem.	JUDES.		Estéban Lázaro, Bonifacio...	Reduccion de cuota
FUENCALIENTE.		Aguilar Huerta, Nemesio....	idem.	Escalada Marco, Isidro.....	idem.
Llorente Pascual, Erasmo....	idem.	Benedicho Romero, Cipriano.	idem.	Fernandez los Santos, Eugenio	idem.
SECCION 7. ^a —ROMANILLOS.		Bartolomé Parra, Hipólito...	idem.	García de Mingo, Julian....	idem.
Atlas.		Bueno Vela, Miguel.....	idem.	García Molinerio, Felipe.....	idem.
ROMANILLOS.		García Martinez, Domingo...	idem.	Leon Torrejon, Gabriel.....	idem.
Calabaza Botija, Andrés....	Rectificado.	Hoz García, Severiano.....	idem.	Marco Estéban, Celedonio...	idem.
Calabaza Gonzalo, Isidro....	idem.	Mateo Parra, Bonifacio.....	idem.	Rodríguezvaraz Ballano, Julian.	idem.
Caballero Dolado, Eustaquio.	idem.	Parra Cerro, Agapito.....	idem.	Vigil Lorente, Antonio.....	idem.
Dolado Castaño, Cipriano....	idem.	Parra Cerro, Pedro.....	idem.	Utrilla Archilla, Anastasio...	idem.
Lopez Pascual, Rufino.....	idem.	Velamazán Berruero, Fran-	idem.	Blocona Anton, Ignacio.....	Fallecido.
Sancho Dolado, Norberto...	idem.	cisco.....	idem.	CORVESIN.	
Valladares Dolado, Juan....	idem.	Velamazán Sarmiento, Víctor.	idem.	Blanco Vigil, Antonio.....	idem.
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS.		CHAORNA.		BLOCONA.	
Anton García, Valeriano....	idem.	Vazquez Marigil, Lucio.....	idem.	Hernandez Utrilla, Rafael....	idem.
Cacho Castaño, Lorenzo.....	idem.	JUDES.		Menés Blanco, Matías.....	idem.
Cosin Anton, Bonifacio.....	idem.	Esteras Yagüe, Andrés.....	idem.	Regañó Blanco, Vicente.....	idem.
Gallego Caballero, Eladio....	idem.	Bajas.		YUBA.	
García Cosin, Longinos.....	idem.	IRUECHA.		Torrejon Martinez, Vicente..	idem.
Latorre Gonzalo, Romualdo..	idem.	Perez Tejedor, Antonio.....	Fallecido.	BLOCONA.	
Lopez Utrilla, Vicente.....	idem.	Ibañez Bartolomé, Leon.....	idem.	Utrilla Cruz, Marcelo.....	idem.
Ortega Lázaro, Pascual.....	idem.	CHAORNA.		Vigil Gallego, Leandro.....	idem.
Sacristan de Mingo, Hilario..	idem.	Casado Alonso, Mariano.....	Rectificado.	(Se continuará.)	
Sacristan de Mingo, Agustin.	idem.	Casado Monge, Leandro.....	idem.		

4
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Diciembre de 1884. (1)

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Justo Torre.....	Heredad.....	Clero.....	2149	Alentisque.....	14	29 Diciembre 1884.....	9	50
Lamberto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	1112	Andaluz.....	14	29 id.....	390	06
Francisco Benito.....	Idem.....	Idem.....	463	Bocigas.....	13	2 id.....	7	45
Pedro Hernando.....	Idem.....	Idem.....	2767	Cascajosa.....	13	6 id.....	32	95
Prudencio Andrés.....	Idem.....	Idem.....	64	Idem.....	13	6 id.....	21	40
Domingo Moreno.....	Idem.....	Idem.....	63	Idem.....	13	6 id.....	6	75
Isidro Valenciano.....	Granero.....	Idem.....	484	Matalebreras.....	13	9 id.....	31	25
Basilio Palomar.....	Heredad.....	Idem.....	1986	Ligos.....	13	12 id.....	35	50
Agapito Soria.....	Idem.....	Idem.....	601	Soto.....	13	24 id.....	40	
Ildefonso Nieto.....	Prado.....	Idem.....	198	Oteruelos.....	12	29 id.....	22	40
Sinforiano Alonso.....	Heredad.....	Idem.....	194	Torlengua.....	12	29 id.....	42	85
Juan Romero.....	Huerto.....	Idem.....	2857	Burgo.....	11	9 id.....	850	
Miguel Lavilla.....	Casa.....	Idem.....	788	Agreda.....	11	31 id.....	177	50
Faustino Lafuente.....	Edificio.....	Idem.....	2842	Soria.....	11	31 id.....	116	20
Antonio Verde.....	Heredad.....	Idem.....	1105	Fuentelmonge.....	10 y 11	31 id.....	90	10
Pedro Diez.....	Idem.....	Idem.....	388	Peñalcázar.....	10	13 id.....	67	80
Miguel Almería.....	Idem.....	Idem.....	481	Rejas de San Estéban	9 y 10	30 id.....	305	
Meliton Moreno.....	Era.....	Propios.....	2166	Rioseco.....	10	29 id.....	260	
Benito Sanz.....	Terreno.....	Idem.....	2165	Idem.....	10	29 id.....	1500	
Miguel Almería.....	Idem.....	Idem.....	2234	Valdeavellano.....	9.	1.º id.....	1300	
José Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	2233	Idem.....	9.	4 id.....	1101	
Gabriel Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	2232	Valdemaluque.....	9.	13 id.....	274	
Hilario Herrero.....	Prado.....	Idem.....	1604	Soria.....	4.º 5.º y 6.º	15 id.....	1512	75
Domingo Gallego.....	Heredad.....	Estado.....	408	Chavaler.....	8.	27 id.....	25	
Ramon Hernando.....	Idem.....	Idem.....	38	Caracena.....	7.	11 id.....	15	
Miguel Rodríguez.....	Tierra.....	Idem.....	389	Arcos.....	6.	31 id.....	90	
Juan Gregorio Ranz.....	Monte.....	Propios.....	749	Morales.....	2.	5 id.....	1650	10
Dámaso Abad.....	Terreno.....	Idem.....	395	Agreda.....	2.	18 id.....	100	10
Angel Huerta.....	Baldío.....	Idem.....	2636	Moron.....	2.	29 id.....	150	
Pedro de la Orden.....	Corral y pajar.....	Clero.....	528	Agreda.....	2.	24 id.....	71	
Félix Martín.....	Casa.....	Idem.....	521	Almazan.....	7.	3 id.....	70	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	522	Idem.....	7.	3 id.....	101	10
Agustín Martínez.....	Heredad.....	Idem.....	2926	Trévago.....	7.	7 id.....	60	20
Vicente Fresno.....	Idem.....	Idem.....	2934	Pozuelo.....	7.	17 id.....	120	
Raimundo García.....	Idem.....	Censo.....	335	Castil de Tierra.....	7.	17 id.....	41	25
Santiago las Heras.....	Idem.....	Idem.....	2476	Fuentelárbol.....	6.	3 id.....	27	50
Francisco Tejedor.....	Idem.....	Idem.....	1955	Osma.....	6.	3 id.....	407	61
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1981	Idem.....	6.	3 id.....	41	25
Pedro Martínez.....	Era.....	Propios.....	2257	Tordesalas.....	8.	28 id.....	150	60
El mismo.....	Baldío.....	Idem.....	2255	Idem.....	8.	28 id.....	30	10
Miguel Peralta.....	Horno.....	Idem.....	700	Lubia.....	7.	9 id.....	25	20
Benito Rica.....	Baldío.....	Idem.....	2462	Carrascosa de Abajo.....	7.	9 id.....	324	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2461	Idem.....	7.	9 id.....	202	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2464	Idem.....	7.	9 id.....	88	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2442	Hoz de Arriba.....	7.	19 id.....	100	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	577	Viana.....	7.	19 id.....	500	10
El mismo.....	Molino.....	Idem.....	2441	Hoz de Arriba.....	7.	19 id.....	100	50
Francisco Benito.....	Casa.....	Idem.....	686	Carrascosa de Abajo.....	6.	5 id.....	352	
Agustín Rica.....	Terreno.....	Idem.....	2526	Boos.....	6.	22 id.....	250	
Agustín Rubio.....	Idem.....	Idem.....	2529	Idem.....	6.	22 id.....	500	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2528	Idem.....	6.	22 id.....	300	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2524	Idem.....	6.	22 id.....	40	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2525	Idem.....	6.	22 id.....	40	50
Tomás Rodrigo.....	Sierra.....	Idem.....	698	Navaleno.....	5.	23 id.....	3500	80
Leon Perez.....	Casa.....	Estado.....	254	Agreda.....	2.	21 id.....	81	50

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Soria, 24 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

(1) Véase el *Boletín* anterior.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacia de este distrito y sus agregados Llamosos, Izana, Tardelcuende y Monasterio, el más distante una hora de buen camino, con la dotacion de 538 medias fanegas de centeno que serán satisfechas al profesor por iguales de los vecinos acomodados, y además de dicha cantidad la Beneficencia; advirtiéndose que si algún solicitante no poseyese farmacia, la viuda del finado y familia están dispuestos á venderla bajo las condiciones que acuerden. La matriz se halla en punto céntrico con relacion á los pueblos que componen el partido, habiendo tambien probabilidad de anejar algún otro pueblo.

Los profesores que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo cabeza de partido, en término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá, Quintana Redonda, 3 de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Plaza.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza municipal ó de beneficencia de medicina y cirugía de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias requisitadas al Sr. Alcalde Presidente por término de ocho días, trascurridos los cuales se proveerá.

San Pedro Manrique, 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Benito Barrero.

Ayuntamiento de Chavaler.

Desde el día 6 del corriente mes se halla recogida en este pueblo una vaca, de alzada regular, cerrada, pelo castaño brillante, sin que á pesar de las activas diligencias practicadas al efecto se haya podido averiguar quien sea su dueño.

En su consecuencia, cumpliendo con lo mandado en la regla 3.ª de la circular de la presidencia de la Asociacion general de ganaderos, fecha 27 de Julio de 1883, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos oportunos.

Chavaler, 29 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Luciano del Campo.